



Resolución Directoral

N° 092 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 09 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 587-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1599-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y Memorando N° 1476-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 862-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe N° 787-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en ese sentido, de conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 587-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 05 de octubre de 2018; del Memorando N° 1599-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 03 de octubre de 2018, del Memorando N° 1476-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 12 de setiembre de 2018; del Informe N° 862-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 03 de octubre de 2018 y del Informe N° 787-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 12 de setiembre de 2018, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, emitidos, respectivamente, por la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

Que, en aplicación del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 8° de la referida Ley y modificatorias; y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;





SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARESE la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-Ley 30556-SM-32-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los servicios del sistema de agua potable del C.P. Nuevo Paraíso y Comité N° 6 del C.P Leticia, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca-Lima", por la causal de nulidad referida a prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiendo retrotraerse a la etapa de calificación de ofertas.



Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 587-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Memorando N° 1599-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, el Memorando N° 1476-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, el Informe N° 862-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 787-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para que remita copia de la presente resolución al Área de Recursos Humanos a fin de que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento